

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5639 / 2990

Bareche Laborda, Ramón

Poleñino

1941 - 1944



SALUDO A FRANCO:



ARRIBA ESPAÑA!

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

JEFATURA PROVINCIAL DE HUESCA

DELEGACION

DE

Ref. E.vp. num.
Ref. Sat. num. 770.

J E F A T U R A

Adjunto remito a esa Juzgado escrito que por mi conducto cursan varios vecinos afiliados a la Organización local de Poleñino, denunciando la actuación del Juez Municipal del aquel pueblo D. Ramón Bareche Laborda, en relación con nuestro Movimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 7 de Febrero de 1941.

EL JEFE PROVINCIAL

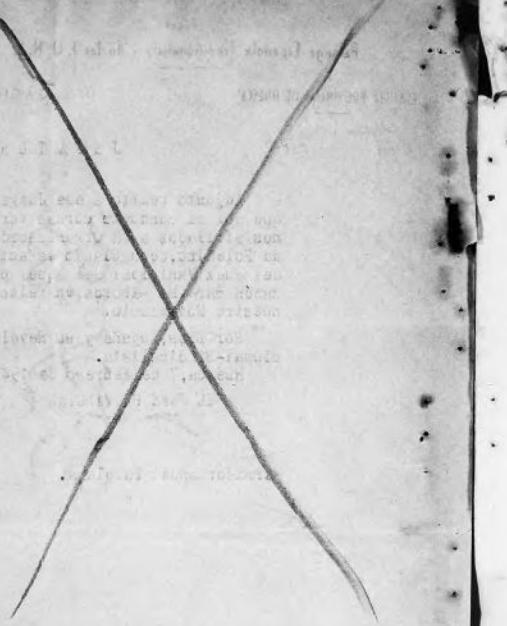
A handwritten signature in black ink, appearing to read "Manuel Pamplona".

~~Firmado: Manuel Pamplona.~~



SR. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas
F. E. T.-Mod. 2

=H u e s c a =


Los que suscriben, Elia Castro Pradal, Manuel Escenero Pardina y Valentín Allué Cesárcos, todos naturales y vecinos de Polefino (Huesca), mayores de edad, de profesión labradores, con el mayor respeto a V. I. exponen:

1º.-Que al surgir el Glorioso Movimiento Nacional, ésta localidad quedó invadida por la horda roja, cuyos dirigentes de la misma localidad implantaron el comunismo atropellando los bienes de los que suscriben y los de otras personas de orden y significación política de derechas.

2º.-Que entre los elementos que figuren en vanguardia para la imposición del citado Régimen comunista, bajo nuestra responsabilidad, citamos a nuestro conciudadano Ramón Bereche Laborda, de profesión Herrero, Juez Municipal en la actualidad de este pueblo, quien en las primeras Asambleas que celebraron para la formación de la Colectividad, se manifestó altamente en público diciendo que había llegado el momento de no pagar a nadie, pues todo era de todos, y él empeñaba por perdonar lo que se le debía de trabajos realizados en su taller.

3º.-Que como persona de toda la confianza de los elementos que componían el Comité revolucionario, el Sr. Bereche fue nombrado Tesorero del Comité o Colectividad, cargo que desempeñó con verdadero interés. Al disolverse la Colectividad por dissensiones entre los dirigentes, el mencionado Sr. Bereche, se quedó con todo el hierro que durante el periodo de Colectividad habían comprado, lo que no debió admitir por las razones siguientes:

A).-Por que el hierro comprado durante el citado periodo, se compró con los intereses robados a los que suscriben y otros vecinos, cuyo importe robado en distintas especies, ascendía a QUINIENTAS MIL pesetas, las cuales administró el Sr. Bereche.

B).-Por que si bien el citado Señor había trabajado en la Colectividad, también le fue pagado el jornal como asimismo a sus dos hijos como lo hacían entre sí los Colectivistas, pudiendo decir por nuestra parte, que se desenvolvían y comían con los bienes que se nos habían

arrebatado de forma violenta.

4º.-Que asimismo hacemos constar que el Sr. Bareche era adicto o partidario de los desmanes que la horda roja cometía, pues lo demuestra el hecho de que al lamentarse el vecino José Castro por la quema de las imágenes, el Sr. que nos ocupa, con siren alzadero, contestó: "Los Santos te darán de comer a tí" y empleó en la reparación de osuros, cuantos retablos y restos de la Iglesia pusieron a su disposición. También hacemos constar que el Sr. Bareche nunca se le vio en las funciones religiosas, y hoy asiste a todas y está en buena amistad con el Sr. Cura que como éste no sabe lo que aquél pudo hacer durante la guerra, no es de extrañar. También elección a los rojos pare que las caballerías de los que no pensábamos como él fueran llevadas al Comité. Desde los primeros momentos y hasta el día de la liberación del pueblo, perteneció a la C. N. T.

Por todo lo expuesto, los que suscriben, hacen responsable al Sr. Bareche (en parte) de la malversación de los fondos en especie que, como queda indicado, ascendía a QUINIENTAS MIL pesetas, ya que como Tesorero él sabrá qué se hizo de los fondos que habían sido disolvieron la citada Colactividad.

Asimismo le hacemos responsable del hierro que, comprado con parte del importe de nuestros bienes, se quedó y que hoy cobra como si fuese de su entera propiedad, entendiendo por nuestra parte que el material indicado pertenece a los que suscriben y otros vecinos, ya que nuestros bienes fueron arrebatados, lo que dio origen a la Colectividad, y siendo así, nos pertenece, o por lo menos bien podríais pertenecer al Estado como bienes incursos en la Ley de Responsabilidades Políticas.

Teniendo por presentado el presente escrito denuncia, a V.I. suplicamos si cabe en justicia, sea tomado en consideración y aplique al Sr. Bareche la pena a que hibiere lugar.

Dios guarde la vida a V.I., muchos años.

Poleñino 31 de Enero de 1940. *El Jefe del Ayuntamiento*

Manuel Escanero Alcalde

Valentín Allué

Provincia.- En Huesca a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno. Recibida por mediación de la Jefatura Provincial de F.M.T. y de las J.O.N.S la precedente denuncia formulada por los vecinos de Poleñino Don Blas Castro Fradal, Manuel Escanero Barrio y Don Valentín Allué Casaus contra el actual Juez Municipal de la mis localidad don RAMÓN BARECHE LABORDA, citáse hoy para que en el próximo día 15 de los corrientes comparezcan ante este Juzgado a fin de sorocitar su personalidad y ratificarse en su escrito.

Lo prové y firme S.S.

Iligencia.- Seguidamente se cumple lo mandando.

RATIFICACION DE LOS DENUNCIANTES.- En Huesca a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante S.S. y de mí el secretario comparecen los expresados al margen quienes enteran de la obligación de decir verdad y de las penas señaladas a los reos de falso testimonio, juran ser veraces en sus manifestaciones, y prestarán a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, manifiestan:

BLAS CASTRO FRADAL, se llaman como han expresado, de 70 años de edad, profesión RO BARBIO. labrador; 35 años de edad, profesión labrador y de 64 años de edad, labrador, respectivamente y vecinos de Poleñino, y que no les componen las demás generalidades de la Ley. Justificaron su personalidad con cédula personal y Gacetilla aprobatoria a F.M.T. y de las J.O.N.S.

Prestarán si es suya la firma y rubrica que obra en la anterior denuncia y si se afirman y ratifican en su contenido, digen: que sí y se ratifican en todo lo expuesto.

Presentado, si tiene algo más que decir, declaran que no, a excepción del Sr. Manuel Escanero Barrio que como Jefe de Milicias y Delegado del Frente de Juventudes Local, amplia la denuncia haciéndola constar;

"Que en ocasión ultimamente de haberse presentado dos postulantes a fin de hacer una recolecta a beneficio del Frente de Juventudes, al ir a poner el emblema al denunciado, éste se negó ha aceptarlo manifestándose que no se le fuera con tonterías de tal índole, y posteriormente llamó en su despacho a las dos postulantes amenazándolas a fin de que se callaran lo ocurrido.

Y leída por mí, se afirman y ratifican y la firme con S.S. y conmigo el secretario de que soy fe.

Manuel Escanero Barrio 31/01/1940

Valentín Allué

Blas Castro Fradal

Diligencia.- En huesca a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.
Verificada la ratificación de la denuncia, de orden de S.S.
con esta fecha se remite a la Superioridad con atento oficio.
Doy fe.

E. Fernández



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Nºm. 2.726.-

Ilmo. Sr.:

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. denuncia cabidamente ratificada presentada por conducto de la Jefatura Provincial de F.M.T. y de las JONS de esta Capital, firmada por los vecinos de soleño don. Blas Castro Fradal, don Manuel Escanero Barrio y don Valentín Allué Sasausq contra el actual Juez Municipal de aquella localidad don RAMON BARCHE LABORDA, como presunto incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas.

Los guarde a V.I. muchos años.
Huesca 15 de Febrero de 1.941.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

L. r. oza.



F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA PROVINCIAL

HUESCA

Ref. Exp. n.º

Reg. Sal. n.º 1.026-

5 8

Adjunto remito a Vd. la denuncia que ha formulado la postulante de Pediátrico CARMEN NAVALES, contra el Juez Municipal D. Ramón Barreche Laborda, con motivo del incidente ocurrido en la Festivización decretada por el Caudillo pro Frente de Juventudes, realizada en aquella localidad el 22 de Diciembre último, rogándole su unión al sumario que se le instruye por ese Juzgado.

Por Díos, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca 20 de Febrero de 1.941.

EL JEFE PROVINCIAL



Firmado: Manuel Pamplona.

SR. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

= HUESCA =

6 19

—"Hay un sello en tinta que dice: P.E.T. y de las JONS...
Polefino.— El dia 25 de Diciembre, cumpliendo órdenes superiores
salí con otra compañera de P.E.T. y de las JONS. por las calles
de esta localidad con el fin de hacer postulaciones en favor del
Frente de Juventudes.— Como por la calle no había público debido
al frío que hacía nos fuimos al café suponiendo podríamos hacer
mayor recomandación.— Efectivamente el café estaba lleno de público
pero la recomendación fué poca cosa, lo que se debió es que el
Sr. Juez Municipal desprecie la banderita que le ofrecí no
queriendo postular.— Ante esta actitud del Sr. Juez, fué débil
la postulación o recomendación y creyendo mi deber para con la
Patria y nuestra Organización, puse elcheche en conocimiento del
Delegado local de la referida organización.— Desconozco lo oca-
rrido a partir de este momento, sin embargo el dia 6 del actual
fui requerida por el Sr. Juez D. Ramón Barreche al Juzgado, donde
fui por el mismo señor insultada varias veces con violencia sin
merecer la consideración que se debe a la mujer.— Asimismo he
de manifestar que por el mismo fui coaccionada y amenazada, en
en el sentido de que si a él le castigaban lo pagaría yo y
mi familia lo que hizo con mi compañera.— Lo que pongo en tu
conocimiento a los efectos oportunos.— Por Dios, España y su
Revolución Nacional-Sindicalista.— Polefino 3 de Febrero de 1.941.—
Firmado: Carmen Navales."—

Es copia exacta de su original.—
Huenco 20 de Febrero de 1.941.—



Firmado: Manuel Pamplona.

JUZGADO PROVINCIAL



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

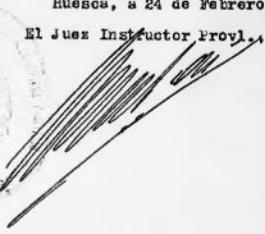
Nºm. 2.127

Ilmo. Sr.:

Por recibido en este Juzgado testimonio de denuncia formulada por una vecina de Poleñín contra el actual Juez Municipal de esta localidad, remitida por la Jefatura Provincial de P.E.T. y de las JONS, tengo el honor de remitirlo a V.I. por si procede su unión suslevada a esa Superioridad el 15 ctes., con el oficio num. 2.226.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca, a 24 de Febrero de 1.941

El Juez Instructor Proy.,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
ZARAGOZA.



32 folios

8

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.990

Año 1.941

Registro entrada núm. 1.255

CONTRA

R A M O N S B A R E C H E M A B O R D A

P O L E C I Ó N

muebl. = 1.000

Se inició el 10 de marzo de 1941

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 1941

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 2990

Por estimarse en de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. la información
relativa a D. Ramón Burecha Lahorda, Juez
Municipal del pueblo de Polenino (Huesca), de profesión herrero, solvente

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal,
para que proceda a instruir con todo oficio el
expediente previendo en el artículo 44 y sus con-
cordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febre-
ro de 1888.

De lo presente y documentación que se acompaña,
me acusaré recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de febrero de 1941.



Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA



ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno

Señores

G. Santander
Martín
Ferrando

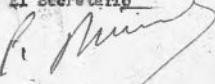
Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse en curso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. RAMÓN BARECHE LA TORDEA, Juez Municipal de Polánico (Huesca), solvente económicamente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal; acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: G. Santander.—Cristóbal
Buluel.—Rubricados.

En copia
El Secretario




PROVIDENCIA

En Huesca a diez de Marzo

de mil novecientos cuarenta y uno

Juez

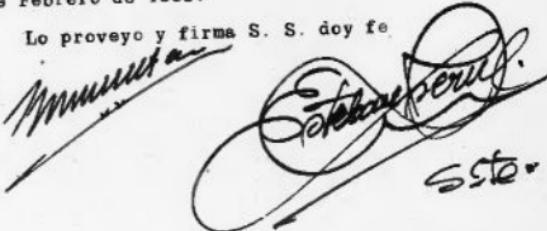
Sr. ~~Vadillo~~

A S I N

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, ñunase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acúsesese recibo a la Superioridad.

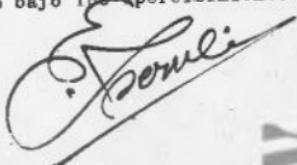
Cítense al inculpado Ramon Bareche Laborde bajo los apercibimientos legales para el próximo dia de a las horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe



sste.

Diligencia.-En el mismo dia se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe



Completando lo ordenado en su circu-
lar fecha 11 del año, me es grato in-
formar V. T. del acaecido al Dr. Juan
Borrell Calvo, en el sentido que
sigue: Antes del Alzamiento: Profesóse
al jurídico de oficinas en cuyo taller
labia armas para bucar soldados
para ellos, todos los elementos de obre-
dias acudían allí con sus impres-
iones, y se allí recaban las hojas
para fabricarlos. En los días posteriores
recibió al Comandante y era propagan-
disto de oficinas suya filiación man-
tuvose y mantuvo por su propia parte
cojío y supiendo varios obligados en los
que se le quedaron. Al díadel 11 de
Septiembre, tuvo que formar parte, juntamente
por las oficinas, de una Junta admi-
nistrativa para depurar sus intereses
parte que comprendía los que quedaron
fijadas las cifras de los que quedaron
detenidos. Se le colocaron de cargo en su mal
estadio no mas de 14 días. Se condu-
jo personalmente mismo antes que dete-
nidos del Alzamiento ha sido sobre
una silla intachable. Perteneció al
dicho bajo de la bandera presidencial.
Hasta el día de ayer ejercía su

fuerza entre los conocimientos inflamados de las personas de orden y P.M.P. no combatiendo bien y tiene la misma ignorancia en el juzgado. Tampoco tiene alcance la justicia en este distrito, así como el juez es violento en esta localidad con faltar nunca de ella.

Poleñino 12 Marzo 1941.

Laura Higueras



1455



ALCALDIA NACIONAL

DE
POLEÑINO

Negociado _____

Nºm. _____

Cumplimentando lo ordenado por U.S. en recaña 11 d del actual, tengo el honor de informarla secreto lo que en el mismo interesa.

1º. Comité Cívico al Clericismo Recientemente Nacional pertenecía a partido de Derechas, incluye taller, había reuniones para buscar votos para las mismas. Tenían los elementos de Derecha, acudían a su taller, con el fin de adquirir impresiones y de allí salían resoluciones para el triunfo de las mismas. Vete a las derechas y perteneció al Senado y era propagandista de las derechas cuya filiación mantuvo y mantienen, pero fue perseguido por los rojos sufriendo varios registros en los que le quedaron varías libres y facturas pere en una Asamblea general de la Colectividad, fue propuesto por las Derechas para ser Tesorero de una Junta Administrativa a la cual perteneció muy pocas días con el fin de que defendiese los intereses de las mismas; pero saqueó los reales de que defendía los intereses de las personas de orden, le quitaron del cargo.

2º. Conducta del Sr. Maresme, lo mismo antes que después del levantamiento, ha sido buena.

3º. Pertenece a la clase baja de la localidad, pero por su industria de nerrería, ejerció influencia entre sus vecinos en favor del orden y libróse violentamente haciendo.

4º. No se le reconocen bienes de ningún género y tiene a su cargo a su esposa, un hijo de 27 años, una hija de 23 y otro de 18 años, residentes en esta localidad, así como el inconveniente sin faltar nunca de ella.

Diseguando a U.S., mañances años.

Atentamente. Oficina de Información - 2

Mosquino a 13 de marzo de 1961.
El Alcalde

Julián Barreche

Al querido Sr., con el fin de cumplir el mandato que me ha sido impuesto en la persona de su Alcalde, le dirijo la siguiente carta para manifestarle que el Partido Comunista de Chile, que es la fuerza política más numerosa en el país, ha tomado una serie de medidas que afectan directamente a la administración municipal. Estas medidas consisten en la expropiación de la tierra que pertenece al Municipio de Mosquino, la cual se encuentra en el sector de la comuna de Mosquino, y que comprende una superficie de aproximadamente 1000 hectáreas. La medida se ha tomado con el fin de crear un nuevo distrito urbano en el sector, denominado "Nueva Mosquino", que se extiende por todo el territorio municipal. La medida se ha tomado con el fin de garantizar el desarrollo económico y social del municipio, así como la mejora de las condiciones de vida de los habitantes.

En consecuencia, se ha establecido una comisión especializada en este tema, que está trabajando en la elaboración de un plan de desarrollo para el sector. La comisión está compuesta por representantes de las principales fuerzas políticas del país, así como por expertos en desarrollo rural y urbano. El plan de desarrollo contempla la construcción de viviendas, la creación de empleos, la mejora de las infraestructuras y la promoción de la actividad económica. Se espera que el plan sea presentado a la autoridad competente en el mes de junio.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades MUNICIPAL

145
PALANQUE ESPAÑOLA TRADICIONAL
LUSIA Y DE LAS J.O. N.S.

JEFATURA LOCAL DE

INVESTIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA N° 12

EN CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA N° 12
DE FECHA 11 DEL CORRIENTE, TENGO EL HONOR DE INFORMAR
A U.S. SOBRE EL INCENDIO EN EL SEÑOR BARRECHE.

16. Pertenece a partid de derechas, por el cual ha
sido propagandista en su taller entre sus clientes y ami-
gados, manteniéndose en su ideología tanto hasta el 16
de Julio como durante la dominación marxista. También
pertenece al Senado desde su fundación hasta el final

28. En las últimas elecciones, emitió su voto a las
Derechas.

30. No pertenece a ninguna de las partides enumerados
en este párrafo.

48. Negative

58. Negative

58. Varias veces después de iniciado el Movimiento y
poco la dominación roja, se verifica una asamblea gene-
ral, asistiendo todo el pueblo tanto personas de sig-
nificación sacerdotal como elementos afectos al régim-
en de la Iglesia Católica que se había formado a la cual entre-
tanto el pueblo, unes por temor a la fiebre roja y otros
por necesidad. En la citada reunión, el Sr. Barreche fue
nombrado Tesorero, suyo nombramiento fue iniciado por
sus amigos de derechas, sabiendo estos, que de esta for-
ma tenían un medio de estar en constante orientación
y de esta forma poder defenderse. Dicho cargo fue asop-
tado por el Sr. Barreche su principio no atreviéndose a
protestar, pero días mas tarde tomó la oportunidad
de dejar el cargo, lo llevó a efecto enterado de las pe-
roctas de sus enemigos en Iglesia.

78. Negative

88 Negative

98 Negative

I08.Tanto con anterioridad como durante el Movimiento y después de terminado, se ha mantenido en su ideología y adhesión al Regimen Nacional.

I10. En todo momento ha observado buena conducta tanto en su vida privada como social.

I12. Pertenece a la clase baja de la localidad.

I13. Ninguno

I14. Viven bajo el sostentimiento del encartado, esposa y tres hijos de 27 años el mayor, una hija de 23 y otro de 16 años.

I15. En la localidad y entre sus familiares.
Dice guarda a U.S. muchos años.

Palestina a 14 de marzo de 1941
El Jefe Local

Abraham J. Raver

En la parte de la caja que contiene los documentos de este informe se han colocado los documentos que se adjuntan en la parte de abajo de la caja.

Este informe consta que se cumplió lo establecido en el punto 9.

Platense, 19 de Marzo

1941.

Abraham J. Raver

Jefe Local

Este informe consta que se cumplió lo establecido en el punto 9.

Sr.Juez de Instrucción Militar, NUNSCA



En cumplimiento a lo ordenado en su superior escrito de fecha 11 del actual, tengo el honor de informar a la respetable autoridad de v. S. acerca del vecino de Polentino de esta demarcación RAMON BARECHE LABORDA, con arreglo a los siguientes apartados y extremos:

ANTES DEL MOVIMIENTO

1º Era de antecedentes políticos de derechas por cuvo partido hizo una gran propaganda, su taller de herrería era el centro de reunión de las personas de orden y en él se planearon las elecciones de febrero del 36, sobresaliendo el informado entre sus amistades y amigos como uno de los mas fervientes entusiasta del triunfo de las derechas, perteneció tambien al Somaten y mantuvo su filiación hasta el 18 de julio del 36 y la mantiene en la actualidad.

2º Votó en las últimas elecciones la candidatura de derechas sin que ostentara el cargo de apoderado ni interventor de mesa.

3º No estuvo afiliado a ninguna organización frente-populista por el contrario con estas ideas ya que es amante del orden y de la paz.

DESPUES DEL MOVIMIENTO

4º No se unió al Alzamiento se ocultó en su domicilio por el terror a los marxistas pues fué constantemente perseguido y amenazado por los componentes del cuerpo re-

volucionario exclusivamente por sus ideales derechistas.

9º No huyó al extranjero permaneció siempre en Poleñino.

10º El inculpado se afilió a la C.N.T. con el fin de crearse mejor ambiente y ver si de esta forma desaparecían los peligros que le rodeaban y ostentó el cargo de Tesorero de la Junta Administrativa de la localidad por espacio de unos catorce días, puesto desde luego por las personas de orden para que defendiera sus intereses como así fué, siendo distituido.

11º La conducta observada por el informado fué intachable en todos los aspectos, no se significó ni se mezcló en asuntos de índole social, ni intervino de los delictivos, si bien censuraba los actos y aeronellos cometidos por la banda.

12º Pertenece a la clase baja de la localidad ya que únicamente vive del producto de su trabajo por ser de profesión herrero una industria ejerce en la misma; su cultura es algo deseada y ejerció influjo entre sus conciencios en favor del orden y del glorioso movimiento nacional.

El valor global de los bienes que posee se calculan en unas 15.000 pesetas aproximadamente y tiene bajo su guarda a su esposa y tres hijos de 27, 23 y 18 años de edad respectivamente todos ellos residente en Poleñino así como el inculpado.

Mientras el dominio rojo fué perseguido y sufrió varios registros sufriendo libros y facturas de cuentas.

Se le tiene concernido como persona de inmejorable conducta y antecedentes tanto en el orden moral como en el político-social y religioso, serio, formal de recta conciencia, patriota y amante del glorioso movimiento Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años
Lunes 17 de marzo de 1.941
al Comandante del Puesto.

Jacinto Cárdenas
García

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

H U E S C A

Auto. — En Huesca a veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando. — Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que José Ramón Pérez de Llinda es responsable político

Considerando. — Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado _____ del art. 4.^o de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando. — Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.^o del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asúa Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Diligencia. — Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA

En Huesca a veinticinco de Septiembre
de mil novecientos cuarenta y uno.

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 262 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al dia 25 de Septiembre y en el número 172 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al dia 21 de Julio, del año en curso.

Doy fe.



Comparecencia del Inculpado

D. Ramón Barreche Laborde

En Huesca a cinco de Marzo

de mil novecientos cuarenta y dos

DEclaración.- En Huesca a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Quedan unidos al expediente de su razón los informes de las Autoridades, y se orden de S.S. se cursa la certa-orden al Juez Municipal de la vencindad del expedientado para que practique información testimonial y tassación perि-
cial de los bienes del mismo. soy fe

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expre-
sado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 56 años de
edad, estado casado, oficio Herrero, natural y vecino de
Poleñino, a quien el Sr. Juez recibió juramento en for-
ma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado
que hasta fin del pasado año ha sido Juez
convenientemente manifiesta municipal de Poleñino.

Que antes del Movimiento pertenecía a las derechas aunque no este
ba afiliado a ningún partido y que siempre ha votado a las derechas
como toda la familia haciendo propaganda a favor de esta candidatura.
Que las personas de izquierda tenían odio al declarante por que
en su taller se reunían las derechas.

Que después del Movimiento se reunieron una asamblea de todo el pue-
blo en la que estaban las derechas y las izquierdas, en la que fue
designado el declarante Tesorero de la colectividad cargo que ejer-
ció durante quince días hasta que regresaron diversos elementos del
frente que reprocharon la designación y le hicieron presentar la di-
misión. Dice que la colectividad no requirió nada. Dice que el Co-
mité adquirió hierro para la colectividad, pues estaba implantado
ese régimen colectivista, y al disolverse el declarante se quedó con
el hierro que entonces había que era mucho menor que el que se había
incautado al Comité propietario del declarante que como es natural no
le abonó nada sino que fue empleado en beneficio de todo el pueblo.
Nioga rotundamente que al ser designado Tesorero de la colectividad
pronunciara frases a favor del comunismo de igual siempre ha sido
enemigo.

Dice que en el taller del declarante, se almacenó durante la colec-
tividad algunas tablas procedentes de la Iglesia pero que el decla-
rante no hizo uso de tales tablas, ya que no trabajaba en madera, sino
que otros elementos designados por el Comité trabajaron en común
propiedad del vecino Valeriano Allué a quien se le requisaron y
que toda vía lo lleva en la actualidad.

Dice que antes del Movimiento asistía a las funciones religiosas,
de toda la vida.

Piega que indujeron a los elementos rojos para que requirieran cabila-
lleras.

Manifiesta que son enemigos del declarante tres vecinos del pue-
blo llamados Manuel Escanero, Blas Castro, y Valentín Allué, los cuales
les han formulado con anterioridad una denuncia a la Audiencia
Territorial de Zaragoza cuyas diligencias les instruyó el Juez de
barbarro habiendo sido sobreseídas las mismas, la cual versaba so-
bre los mismos hechos que la interroga S.S., que estos señores son
enemigos por que el declarante no protestó sobre las quejas
contra el procurador de huesca Don Esteban Ianzano, habiendo he-
cho efectivas las mismas. Que sobre su actuación se remite al testi-
monio de las autoridades de todo el vecindario de derechas de Pela-
ño.

A continuación se le hacen las preguntas reclamatorias hacia-
cole intrigo de un impresto de las mismas.

Que se encuentra afiliado a F.N.T. y de las J.O.N.S con la categoría
de Militante.

Que no se le

ha seguido ningún procedimiento Militar.

Instruction por S.S. sobre si se halla comprendido en alguna de las causas eximentes o atenuantes que determina la Ley u otras analogas manifiesta que no.

Que no tiene más que decir.

Leído lo que antecede en su contenido se afirma y ratifica y firma con S.S. y como lo el Secretario de que soy fe.

D. Ramón Barreche Leborda

a quien se le instruye expediente de Respuesta
bilidades Políticas con el n.º 1266

declara BAJO JURAMENTO poseer:

| BIENES PROPIOS | | | | Metálico o valores en Bancos o Cajas | |
|-----------------|---------------------|------------------|---------|--------------------------------------|------------------------|
| FINCAS RÚSTICAS | | RIQUEZA PECUARIA | | Establishimiento | Clase de depósito |
| N.º de ellos | Valor aproximado | N.º de cabezas | Especie | Valor aproximado | Cantidad en pesetas |
| nada | nada | nada | nada | nada | nada |
| Total | | | | | |

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS

| BIENES DE SU CÓNYUGE | | | | Metálico o valores en Bancos o Cajas | |
|----------------------|---------------------|------------------|---------|--------------------------------------|------------------------|
| FINCAS RÚSTICAS | | RIQUEZA PECUARIA | | Establishimiento | Clase de depósito |
| N.º de ellos | Valor aproximado | N.º de cabezas | Especie | Valor aproximado | Cantidad en pesetas |
| nada | nada | nada | nada | nada | nada |
| Total | | | | | |

Balcarce herencia nada
para crancamientos
propia 100
Total 100

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

No posee ninguna

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS

DEUDAS (2)

No posee tiendes de ninguna clase

Cantidad global a que ascienden: PESETAS

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO,

QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

| PARENTESCO | EDAD | PROFESION | CASA DONDE TRABAJA | Sueldo o jornal que percibe | Días que trabaja al año |
|------------|------|-------------|--------------------|--------------------------------|----------------------------|
| Esposa | 56 | nue labores | en su hogar | nada | — |
| hijo | 39 | trabajera | con el que vive | 500 | — |
| hija | 18 | " | en ninguna | — | — |
| hija | 22 | nue labores | en la casa | — | — |

Toletane a 16 de Marzo de 1943

(Firma y rúbrica)
Ramón Barreche

(1) Distinguir CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los deseó en su poder, persona a quien pertenecen, la fecha en que se adquirieron.

(2) Debe declarar nombre, cantidad, persona a quien la debe, y fecha en que contrajo la deuda.

(3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifestar el jornal que percibirá al lo hiciese por cuenta de otro.

20 18

Por acuerdo de hoy dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas que se instruye contra, RAMON BARRECHI LABOUDA, ha acordado dirigir a V. la presente carta-cordaempa para que practiques en el P.M.C.U. de SITIO DIAS, sin lugar a reiteración las diligencias que mas abajo se indican, devolviéndolas a este Juzgado junto con la presente una vez efectuadas.

Acta. n° 1.255



SR. JUZGAD PROVINCIAL DE TOLIMA.

DILIGENCIAS QUE SE INTERSAN.

Pedir declaración a tres vecinos de reconocida solvencia moral y afiliados al Movimiento Nacional, tenor del siguiente interrogatorio.

- 1º.- Los generales de la Ley.
- 2º.- Días a que partido político pertenecía el expediente con autorización al Movimiento, si profesaba ideas derechistas y hacía propaganda a favor de las mismas reunándose en su taller muchos elementos destacados de derechas.
- 3º.- Si después del Movimiento fue designado Tesorero de la colectividad y si esta designación las realizaron conjuntamente personas de derechas y de izquierdas reunidas en asamblea, tiempo que ejerció el cargo.
- 4º.- Si es cierto que se incautó ~~el~~ Comité de todo el hierro del taller del declarante el cual fue empleado en beneficio del vecindario. Si al disolverse la colectividad se quedó con parte del hierro expresando, si ésta aproximadamente igual la cantidad a la que le habían requisado.

5º.- Digan si fué perseguido el expedientado por los rojos y si se le efectuó diversos registros en su domicilio.

Digan si le consideran afecto al Movimiento.

El Sr. Juez hará las demás queestime oportunas para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Domicilio V, tres vecinos, -que si lo estima oportuno- de no ser los mismos que presten la información en la presente carta-orden, -quienes tengan los tiempos pertenecientes al liquidado, vendiendo en el valor que hoy tendrían en venta los mismos, expresando si son rústicos, urbanos o riquezas peculiares, e indicando al final el valor global de cada clase en pesetas.

Prov. de Peñínsula el 6 de marzo de 1942.
 Por recibir la carta orden que antecede, cúmbose y hecha reportarse por el conductor recibido; citas a los vecinos
 Juez Sr. Manuel Escanero Bergua, Clemente Samperiz y Emilio Gayan
 Claver para que comparezcan en este Juzgado el dia 9 a las II de la mañana, para que presten declaración sobre los extremos que se interesan. La mano y firma el Sr. Juez municipal D. Manuel Claver.

el Comendador

Sebastián Otaño

Diligencia teniendo ya el Secretario presente a D. Manuel Escanero Bergua, a D. Clemente Samperiz y a D. Emilio Gayan Allus, les notifique de la providencia anterior y de quedar enterados, firman, y de fe.

Clemente Samperiz - Manuel Escanero

Emilio Gayan

Sebastián Otaño

Comparación, Peñínsula II de marzo de 1942, siendo las once horas, estando celebrando audiencia en la sala de este Juzgado, ante el Sr. Juez municipal, asistido de mis infrascrito secretario, comparecio, previa cita, al efecto, D. Manuel Escanero Bergua, natural y vecino de Peñínsula, de este año, de 64 años de edad, labrador, a quien juramentado en raya y preguntado por el Sr. Juez, sobre los extremos que se interesan, manifestó:

- Al 1º. Que no le comprende ninguna de las generales de la Ley.
 Al 2º. Que pertenece a partida política de derrochas por el cual hacia propaganda en su taller y en el mismo se reunían las personas de derrochas y que es cierto que ejerció el cargo de Tesorero de la Colectividad y fue designado por personas de derrocha a Izquierda en Asamblea General, ejerciendo el cargo por espacio de 18 días.
 Al 4º. Que es cierto que el Comité Local se incató del hierro del taller del Sr. Barroche como así mismo es cierto que fue empleado en beneficio de todo el pueblo.

Que al disolverse la Colectividad, se quedó con hierro en manos cantidad que la que le habían requisado..
 Al 5º. Que si es cierto que las personas en que hicieron varios registros en su domicilio.

- Al 6º. Que lo considera afecto al Movimiento Nacional.
 Que nada más tiene que decir y que lo dice a la verdad.
 En este estado el Sr. Juez dio por terminada la comparación, y le da que lo fué al compareciente su declaración, se ratificó en lo declarado y en prueba del juramento prestado, firma después del Sr. Juez de que certifica.

Manuel Claver

Manuel Escanero

Sebastián Otaño

DECLARACION DE CLEMENTE SAMPERIZ

Acto seguido, comparece ante el Sr. Juez municipal D. Clemente Samperiz, natural de Peñínsula, de 51 años, labrador, y juramentado en raya, y sobre las preguntas que se le hacen manifestó:

- Al 1º. Que no le comprende ninguna de las generales de la Ley.
 Al 2º. Que pertenece a partida política de derrochas por el cual hace propaganda en su taller y en el mismo, se reunían las personas de derrochas y que es cierto que ejerció el cargo de Tesorero de la Colectividad y fue designado por personas de derrocha a Izquierda en Asamblea General ejerciendo el cargo por espacio de quince días.

- 22 20
- Al 4º.- Que es cierto que el Comité Local se incautó del hierro del taller del Sr. parroco como así mismo es cierto que fué empleado en beneficio del todo el pueblo.
que al disolverse la colectividad, se quedó con la misma en manos cantidad que la que le habían requisado.
- Al 5º.- que si, es cierto que le perseguieron y la hicieron varias registraciones en su domicilio.
- Al 6º.- que le considera afecto al Movimiento Nacional.
Que nada mas tiene que decir y que le dicen es la verdad.
En este estado el Sr. Juez dí por terminada la comparecencia y leída que le fue al compareciente su declaración, se ratifica en lo declarado y en prueba del juramento prestado firma después del Sr Juez de que certifice.

Mario Rovir Clemente Gayán

Sebastián Otis

Declaración de Emilie Gayán.

- Acto seguido comparece en la misma ferma ante el Sr. Juez asistido de mi el Secretario, Dr. Emilie Gayán vecino de Peñíscola de 59 años de edad de estado casado de profesión labrador, a quien se jura ramenta en regla y pregunta sobre lo pertinente manifestó:
Al 1º. Que no le comprende ninguna de las generales de la Ley.
Al 2º.- Que le consta que "Ramón parroco con anterioridad al Movimiento Nacional, pertenecía al Partido de Demócratas y que en su taller se reunían los vecinos de la misma ideología.
Al 3º.- Que sabe, que durante el Movimiento ejerció el cargo de tesorero de la colectividad, cuya cargo ocupó por haberle designado en Asamblea General la cual estaba compuesta, por personas de derrocha e ingüardia, que ejerció el cargo por espacio de quince días, y fue destituido por los elementos que componían el comité.
Al 4º.- Que es cierto, que el comité se incautó del hierro del taller del Sr. parroco el cual empleaban en beneficio de todo vecindario. Que al disolverse la colectividad se quedó con parte del hierro y en menor cantidad que la que le habían requisado.
Al 5º.- Que le consta que los reyes habían hecho algún registro domiciliar considerandole perseguido por los mismos, y que desde luego considera al Sr. parroco adicto al Movimiento Nacional.
que no tiene nada más qué decir, y en este estado el Sr. Juez dí por terminada esta comparecencia y leída que fue la presente declaración al diciente se ratifica en lo declarado, firmándola después del Sr. Juez de que yo el Secretario certificalo.

Mario Rovir

Emilio Gayán

Sebastián Otis

Diligencia.- Acto seguido se procede por los mismos Shres. que han prestado las declaraciones anteriores, Dn. Manuel Escanero Bergua, D. Clemente Samperiz y D. Emilio Gayán a valerar los bienes de D. Ramón Barache.

Dn. Manuel Escanero Bergua declara que no recuerda en D. Ramón Barache más bienes que los que posee en su taller cuya valía a su juicio se aproximan a las VII pesetas, valía consistente en materia en herramientas propias de su profesión.

En prueba de lo declarado después del Sr. Juez firma, y díjese.

Manuel Escanero

Manuel Escanero

Sebastián Otoño

Declaración de D. Clemente Samperiz.

Preguntado por el valer que ores pueden tener los bienes del Sr. Barache, manifiesta que a su juicio no importan más de VII pesetas, cuyos bienes consisten en herramientas de su trabajo.

En prueba de lo declarado firma después del Sr. Juez díjese.

Manuel Escanero Clemente Samperiz

Sebastián Otoño

Declaración de D. Emilio Gayán.

Acto seguido declara el Sr. que se indica y preguntado sobre lo pertinente manifiesta, que al Sr. Barache no le recuerda bienes de ninguna clase que únicamente, le sabe que tiene un pequeño taller de herrerías cuya valía aproxima la decena en VII pesetas.

En prueba de lo declarado firma después del Sr. Juez díjese.

Manuel Escanero Emilio Gayán

Sebastián Otoño

Diligencia.- Pediéndole ence de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, con esta misma fecha se remite al punto de su presidencia las presentes diligencias con la carta-orden recibida, díjese.

Sebastián Otoño

X X X

3 L 22

RAMON BARCENE LABORDA, casado, mayor de edad, vecino de Poleñino, comparece en el expediente número 1255 tramitado contra el que suscribe por supuestas responsabilidades políticas, y como mejor proceda dice:

1º.-Que el compareciente actuó siempre como defensor decidido y entusiasta de la ideología derechista y de los principios que informan el Movimiento Nacional, sin que jamás prestase ayuda o colaboración a ninguno de los partidos políticos o fuerzas sindicales que integraron el llamado Frente Popular, ni siquiera a Organizaciones simpatizantes de izquierdas.

Todo el vecindario de Poleñino sabe mi rancio abhengo derechista y por tanto conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de 10 de Febrero de 1939, el que suscribe no está incursio en responsabilidad política alguna.

Un deber de lealtad para el digno Tribunal de Responsabilidades políticas, me obliga a exponer mi impresión personal que en la denuncia que se tramita contra el que suscribe se ha debido al despecho y envidia de una docena mal contada de vecinos sin solera patriótica alguna, han pretendido vengarse del que suscribe por el tremendo delito de haberles cobrado las facturas que se debían por los trabajos realizados en mi taller de herrería. Ocurrió que al ser liberado Poleñino como el compareciente había sufrido la persecución de los rojos y el despojo de gran parte de mis bienes, como mis acreedores reclamases cuanto les adeudaba, con el fin de cumplir nuestros compromisos y poder reorganizar mi hogar, puse al cobro unas facturas por los trabajos que me adeudaban elementos atrabiliarios de este pueblo, más ante la negativa de ellos tuve necesidad de valerme del Procurador de Huesca Sr. Panzano, quien tuvo necesidad de promover los oportunos juicios contra estos morosos. De aquí arranca la persecución de que soy víctima por unos malos pagadores que en su odio han llegado a la infamia de intentar presentarme como simpatizante rojo que mereció el ser nombrado para un cargo sin tener en cuenta que todo ello es falso ya que la única verdad es mi pureza y permanente luchador por la Causa derechista, que mereció ser perseguido por los elementos rojos, quienes para afrenta y escarnio mío, no en plan de honor y de distinción, sino procísimamente como una carga, como anatocelia, como una vejación dura, cuando se constituyó la Colectividad, por ser casi todo el vecindario elementos agrícolas y poco entendidos en cuentas, buscaron a mi modesta persona, pero, como declimos, en plan de castigo y de vejación, desempeñando dicho cargo dos semanas precisamente por haber exigido los elementos mas destacados de la situación roja mi dimisión y cese inmediatos.

2º.-Acreditamos nuestro derechismo con los tres avales que se acompañan, y que documentalmente reflejan, con una unanimidad hasta significativa, cuan infundada es la denuncia de que soy víctima. El Sr. Cura Párroco, el Jefe de Policia, y el Sr. Alcalde, detalladamente consignan en sus respectivos informes el proceder del que suscribe completamente ajeno a las actividades del Frente Popular y de los elementos marxistas, y por ello he creído innecesario aportar mayores justificaciones

pero si alguna duda quedase me permito interessar que se practiquen nuevas diligencias, y, en particular, se recabe informe de todas las Autoridades Nacionales, no solamente de Poleñino, sino de los pueblos inmediatos, y se reciba declaración a los vecinos más significados por su derschismo, y, en particular a la familia Torres Solanot que, como es sabido, ostentaron la representación de la fuerza de derechas en esta localidad durante la última comitida electoral.

3º.-Buena prueba de mi significación derschista la ofrece el hecho de haber merecido ser nombrado Juez Municipal de Poleñino por las mismas Autoridades Nacionales tan pronto como fué liberada esta localidad, cargo que he desempeñado sin interrupción alguna y con el beneplácito de mis superiores, hasta hace unas semanas.

Por todo lo expuesto,

S U P L I C O: Que teniendo porpresentado este escrito con los tres avales o certificados que se acompañan, se digne unirlo al expediente de su razón, y, en su virtud, se nos absuelva de este expediente, declarando no haber lugar a imponer responsabilidad alguna al que suscribe.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Poleñino para Huesca a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.-

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

H U E S C A

D. Julio Alba Sebravila, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de Poleñino.

CERTIFICADO: Que el vecino de esta localidad D. Ramón Barrios Ibarra, siempre ha sido persona de ideología de derechas, y propagandista de las mismas.

Varios días antes a las últimas elecciones, desplegó mucha actividad haciendo intensa propaganda por el partido de derechas.

Durante la Dictadura del Exmo Sr. General Primo de Rivera, perteneció al Organismo del Senado y partido Agrario en contra de las izquierdas.

Per su ideología derschista y persona de orden, inició el Clérigo Movimiento Nacional y durante el transcurso del mismo, bajo el dominio de la banda roja, fue objeto su denuncia de varios registros, inutilizándose las mismas en los libros y facturas que éste poseía, así como fue perseguido en otras tantas.

En ocasión de que los dirigentes del Comité Local convocaron a asamblea general para nombrar Jefe para la administración, fue nombrado el Sr. Barrios partiendo la iniciativa de sus amigos de derechas siguiendo las demás autoridades de izquierda. Dicho cargo fué desempeñado por el Sr. Barrios por espacio de 15 días, ya que llegados del frente nubante dirigentes de la localidad, le hicieron, no sin antes baterle injuriando, diciendo a los elementos de izquierda, a ese "Fascista" habeis puesto? escancielle seguidamente.

Dada la actuación y conducta observada por el Sr. Barrios, se considera incapaz de hacer daño a nadie, tanto en el sentido moral y económico, pues es persona de bien provada heredada.

Y para que así conste, expide la presente en Poleñino a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Alcalde



2. Teniendo en cuenta que el presidente de la Federación, D. Francisco Gómez, es un dirigente de ideología socialista.

3. Considerando también que el presidente de la Federación, D. Francisco Gómez, es un dirigente de ideología socialista.

4. Considerando también que el presidente de la Federación, D. Francisco Gómez, es un dirigente de ideología socialista.

5. Considerando también que el presidente de la Federación, D. Francisco Gómez, es un dirigente de ideología socialista.

6. Considerando también que el presidente de la Federación, D. Francisco Gómez, es un dirigente de ideología socialista.

7. Considerando también que el presidente de la Federación, D. Francisco Gómez, es un dirigente de ideología socialista.

8. Considerando también que el presidente de la Federación, D. Francisco Gómez, es un dirigente de ideología socialista.

9. Considerando también que el presidente de la Federación, D. Francisco Gómez, es un dirigente de ideología socialista.

10. Considerando también que el presidente de la Federación, D. Francisco Gómez, es un dirigente de ideología socialista.

11. Considerando también que el presidente de la Federación, D. Francisco Gómez, es un dirigente de ideología socialista.

12. Considerando también que el presidente de la Federación, D. Francisco Gómez, es un dirigente de ideología socialista.

13. Considerando también que el presidente de la Federación, D. Francisco Gómez, es un dirigente de ideología socialista.

14. Considerando también que el presidente de la Federación, D. Francisco Gómez, es un dirigente de ideología socialista.

15. Considerando también que el presidente de la Federación, D. Francisco Gómez, es un dirigente de ideología socialista.

16. Considerando también que el presidente de la Federación, D. Francisco Gómez, es un dirigente de ideología socialista.

17. Considerando también que el presidente de la Federación, D. Francisco Gómez, es un dirigente de ideología socialista.

18. Considerando también que el presidente de la Federación, D. Francisco Gómez, es un dirigente de ideología socialista.

19. Considerando también que el presidente de la Federación, D. Francisco Gómez, es un dirigente de ideología socialista.

20. Considerando también que el presidente de la Federación, D. Francisco Gómez, es un dirigente de ideología socialista.

21. Considerando también que el presidente de la Federación, D. Francisco Gómez, es un dirigente de ideología socialista.

22. Considerando también que el presidente de la Federación, D. Francisco Gómez, es un dirigente de ideología socialista.

23. Considerando también que el presidente de la Federación, D. Francisco Gómez, es un dirigente de ideología socialista.

24. Considerando también que el presidente de la Federación, D. Francisco Gómez, es un dirigente de ideología socialista.

D. Manuel Claver Blasco jefe de Falange Española Tradicionalista y de la J.O.N.S. de Peñafiel.

CERTIFICADO: Que el vecino de esta localidad, D. Ramón Barreche, siempre ha sido de ideología socialista, y propagandista de las mismas.

Perteneciente a la Junta del Exmo. Sr. General Prieto de Rivera, perteneció al organismo del genetato y Partido Agrario en contra de las Izquierdas,

y que perseguido por la herida riña, durante el Glorioso Movimiento, huió del hecho durante el mismo, variando sus ideologías, siendo perseguido en varias sendidas.

Fue nombrado en Asamblea General por personas de derechas, para el cargo de cañero para la Cofradía de la Cruz, cargo que desempeñó durante el transcurso de quince días, siendo destituido del mismo, a la regresión del frente vario dirigentes del comité, por ser persona de su contraria ideología.

Dada la actuación y conducta del g. r. Barreche, se considera incapaz de hacer daño a nadie, tanto en el sentido moral y económico, es persona de bien probada honradez, y para que así conste expide la presente en Peñafiel a nueve de marzo de mil nuevecientos cuarenta y dos.



el Jefe Local.

Monroy Roeder

D. Lorenzo Millán Barreiro, Poco párroco de Potrero dio
casa y provincia de Quara

Certifico: Que don Ramón Barreiro Sabaté, en
cino delecto localidad ha sido jefe persona de obre-
das de reconocida moral y de intachable conducta;
pertenece al partido orgánico y comunitario en con-
tradicción del los partidos de ingenuidad y que des-
de su nacimiento de pensar y obrar el instalar decen-
fijar nado a indumentaria portoria un partidito

Este que fue Jefe de la Junta administrativa de
la localidad durante quince días, pero fue nombra-
do por los individuos de obrebas y los alcaldes de in-
quicordio para la defensa de sus intereses poco aliente-
rarse de su plácido y actitud no se habrá olejado
que respecto de su taller, cierto que estuvo en colección
dado como todo el pueblo fuero obligado y por acuerdo
a pesar su viola y tal pronto fuoco estallone la bala
como todos los de obrebas y entres los otros formaron
un taller aparte llevandole olejado Barreiro trajo
lo que quisieron en material y herramientas.

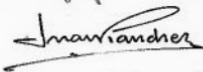
Para terminar diré que es de intachable con-
ducta moral y religiosa, especialmente en sus dona-
ciones para la construcción de la Iglesia, ofrecio
estimables olejados que enciende, no solamente hincos
algunos cincuenta en este pueblo por quienes cobró
el trabajo.

Y para constar firmo y sello la presente
en Potrero a diez de marzo de mil novecientos cua-
renta y seis.

Lorenzo Millán
Barreiro

Diligencia - Huesca 22 de Abril de 1942

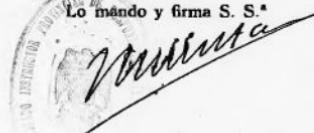
De orden de Il. quedan unidas las presentes diligencias a los autos de mi causa. Doy fe



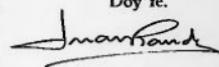
PROVIDENCIA JUEZ } Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta
SEÑOR ASIN . . . } y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procedase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.*



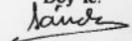
Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 26 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.



A U T O

En Zaragoza veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidad Políticas contra Ramón Barreiro Laborde, vecino de Relejime,
apareciendo del mismo que antes del glorioso Movimiento Nacional era de derecha, siendo en su taller de la misma el centro de reunión de las personas de orden de la localidad. Despues del Movimiento no se opuso al mismo. Se ocultó en su domicilio por terror a los marxistas. Se afilió a la C.M.N. con el fin de crearse un mejor ambiente. Y ostentó el cargo de tesorero de la Junta administrativa de la colectividad, por espacio de unos 14 días. se intachable conducta en todos sus aspectos.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que — tiene bienes muebles, periódicamente valorados en 1.000 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.^o de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

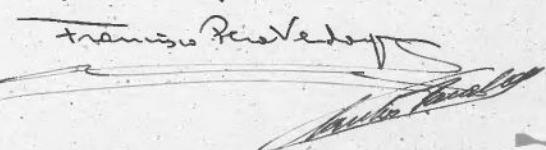
Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mi el Secretario dijo: Se sobrese el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Ramón Barreiro Laborde.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expediente, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.^o al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas según está mandado en su Circular, poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pereda Verdaguer, Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.

Juez Instructor de





29 28

FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimo-
nio del auto dictado por ese Juzga-
do, con fecha 21 de dubre
en el expediente de Responsabilida-
des Políticas núm. 21 del Juzgado
y 2990 de la Audiencia, seguido
contra

Ramón Barreche

vecino de Polentinos

y por el que se acuerda y decreta el
sobrescimimiento del mismo.

Esta Fiscalía se ca por notifica-
da de tal resolución y nada tiene que
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 11 ENE. 1944 de 194



Alvarez de Quirós

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Sarriñena



RECEIVED - by 2-2 reading on 1960-07-23
NOTICE THAT I HEREBY CERTIFY AND STATE
THAT THE INFORMATION CONTAINED IN THIS
EXHIBIT IS TRUE TO THE BEST OF MY KNOWLEDGE
AND INFORMATION AND THAT I AM A MEMBER
OF THE ATTORNEY'S STAFF AND THAT I AM
NOT A PARTY TO THIS ACTION.

D.5.259.810

XXX

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

30
URGENTE

Expte. n.º 2990 de la Audiencia
y 21 del Juzgado

Contra

vecino de ~~Ramón Benítez~~ - bordo -

inó.

Sirvase V. disponer se notifique
de forma legal al expedientado anota-
do al margen, haberse dictado por
este Juzgado con fecha 21 - 19
del 1943
auto de sobreseimiento en el expedi-
diente, que con el número que tam-
bién se indica, se le seguía sobre
Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cum-
plimentada en todas sus partes a
este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años,

Soriano 28 de Enero de 1944
El Juez Instructor.

+ Pere Verdugo

Sr. Juez Municipal de

Poleñino

Provincia. Polenino 3 enero 1944. Por recibir
la carta orden que antecede, se implase y hecho
retornarse por el conductor recibido; contiene
a D. Ramon Barreche la copia de los autos recibidos
y entregar al mismo de quanto se contiene en los
mismos. Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal D.
Manuel Cymer, de que y en el Secretario certificado.

A favor
Ramón Barreche

Attest

Diligencia. Tarija y en el Secretario presenta a D.
Ramon Barreche Lacerda, le hice entrega de la copia
de la sentencia, de recibirlo como de quedar ante-
raido firma y doy fe.

Ramón Barreche

Attest

Diligencia Polenino 4 enero de 1944. Con este mis-
ma fecha, se remitirán por el conductor recibido las
presentes diligencias, la más resulta haber an-
tremado los autos recibidos a D. Ramon Barreche, doy fe

Attest





Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL DE HUESCA

Ref. Exp. núm.

Ref. Sal. núm. 858

Dpto. Secretaría.

MA RGEN Q E SU CITA

RAMON BATINCHÉ LABORDEA.

Expediente nº 21.

Vecino de Poleñino.

DELEGACION

DE

INVESTIGACIONES Y ENVESTIGACIONES

Acuso recibo a su atdº comunicado, fechado el 21 de los corrientes por el que me comunica la resolución recibida en el Expediente 1.º mencionado con tra el individuo citado al margen

Dios guarde a V.S. muchos años.
Por Díos, Madrid / su evolución
Nacional-Sindicalista.

Madrid, 31 de Enero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL



LEMO. DR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS.

F.E.T.-Mod. 3

=SANTANA=



ESTADO ESPAÑOL

32

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

30

Negociado ORDEN PÚBLICO

Número 814

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 21

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, _____ de
de 194

EL GOBERNADOR CIVIL,

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Barrios



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

N.º Tribunal 16583

N.º Expediente 21

N.º Rollo

Vocindad Político

Ramón Bartolé
Sáenz de Santamaría

Con el comunicado de
28 Enero 1944
se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 11 de Marzo
de 1944

EL SECRETARIO,

Sr. Juez de Instrucción de



X